I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19931 REAL DECRETO 1946/1996, de 23 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina (ISM).

El artículo 149.1.16.ª y 17.ª de la Constitución establece las competencias del Estado en las materias de sanidad y Seguridad Social. A su vez, el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, en su artículo 18 y disposición transitoria quinta, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias en dichas materias.

Por otra parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece los principios a los que se debe acomodar la transferencia a las Comunidades Autónomas de la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco adoptó el oportuno Acuerdo en su reunión del Pleno celebrado el día 29 de julio de 1996, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de agosto de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, adoptado por el Pleno en fecha 29 de julio de 1996, por el que se concretan las funciones y servicios de la Seguridad Social que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones, y personal, en los términos y con las condiciones allí especificados, relativos a la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social encomendada al Instituto Social de la Marina, que resultan del texto del Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

El traspaso será efectivo a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Disposición final única.

Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 23 de agosto de 1996. JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas, MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don Mikel Legarda Uriarte, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 29 de julio de 1996, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina (ISM), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 149.1, 16.ª y 17.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior; bases y coordinación general de la sanidad; legislación sobre productos farmacéuticos, así como la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 18 lo siguiente:

- 1. Corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.
- En materia de Seguridad Social, corresponderá al País Vasco:
- a) El desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo las normas que configuran el régimen económico de la misma.

- b) La gestión del régimen económico de la Seguridad Social.
- Corresponderá también al País Vasco la ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos.
- La Comunidad Autónoma podrá organizar y administrar a tales fines y dentro de su territorio todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas, y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y fundaciones en materia de sanidad y de Seguridad Social, reservándose al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en este artículo.

A su vez, la disposición transitoria quinta del Estatuto establece: La Comisión Mixta de Transferencias que se crea para la aplicación de este Estatuto establecerá los oportunos convenios, mediante los cuales la Comunidad Autónoma asumirá la gestión del régimen económico de la Seguridad Social, dentro de su carácter unitario y del respeto al principio de solidaridad, según los procedimientos, plazos y compromisos que, para una ordenada gestión, se contengan en tales convenios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, crea el Sistema Nacional de Salud como conjunto de los Servicios de Salud de la Administración del Estado y de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas convenientemente coordinados, estableciendo, en concreto, en su disposición transitoria cuarta que las posibles transferencias a realizar en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a favor de las Comunidades Autónomas que puedan asumir dicha gestión, deberán acomodarse a los principios establecidos en esta Ley.

El Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dotado de personalidad jurídica.

El Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General da la Seguridad Social, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Sobre la base de las anteriores previsiones, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma del País Vasco ostente y haga efectivas sus competencias en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, encomendada al Instituto Social de la Marina, por lo que se procede a realizar traspasos de funciones y servi-

cios de tal índole a la misma.

Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

 Se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco, dentro de su ámbito territorial, y en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las funciones y servicios que venía realizando el Instituto Social de la Marina en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social recogida en el apartado tercero del artículo segundo del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, y en concreto, la asistencia sanitaria de los trabajadores del mar y sus beneficiarios dentro del territorio nacional en los establecimientos propios del Instituto Social de la Marina, así como la asistencia hospitalaria, con carácter general, servicios en especialidades y urgencias.

Asimismo, asume las funciones y servicios correspondientes a la Administración del Estado y los servicios de la Seguridad Social asociados al ISM; los atribuidos a los servicios centrales de esta entidad y en particular las funciones y servicios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto se refieran a la dirección, organización, vigilancia, tutela e inspección de las funciones a que se refiere el párrafo anterior.

Todo ello sin perjuicio de la alta inspección, y de cuantas otras competencias, funciones y actuaciones corresponden al Estado conforme a la Constitución y la legislación básica y en particular la Ley 14/1986,

de 25 de abril, General de Sanidad.

Asimismo, corresponderá a la Comunidad Autónoma del País Vasco la contratación, gestión, actualización y resolución de los conciertos con entidades e instituciones sanitarias o asistenciales que presten servicios en la Comunidad Autónoma, dentro de los límites presupuestarios.

A partir de la efectividad del traspaso de estas funciones, la Comunidad Autónoma del País Vasco se subrogará en los conciertos en vigor entre el Instituto Social de la Marina y otros organismos y entidades, hasta que

se extingan dichos conciertos.

La gestión de los centros, establecimientos y servicios, así como de las funciones que se traspasan, se realizará de acuerdo con la legislación básica del Estado. Igualmente la Comunidad Autónoma se sujetará a la normativa básica de la Seguridad Social en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco, receptora de las mismas, los servicios e instituciones de su ámbito territorial que se detallan en las relaciones

adjuntas al Acuerdo.

Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Como consecuencia de la relación de competencias que permanecen en el ámbito de la titularidad estatal, la Administración del Estado ejercerá las siguientes funciones y actividades:

La asistencia sanitaria de los trabajadores del mar. a bordo y en el extranjero, utilizando sus propios medios, tales como centro radio-médico, banco de datos, centros en el extranjero, buques sanitarios y otros que pueden implantarse, o acordando la evacuación y repatriación de trabajadores enfermos o accidentados; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que competen a los empresarios, de conformidad con la legislación vigente, y de los reintegros a que éstos puedan tener derecho.

La información sanitaria al trabajador del mar, educación y distribución de la guía sanitaria a bordo, la práctica de los reconocimientos médicos previo al embarque, inspección y control de los medios sanitarios a bordo y de las condiciones higiénicas de las embarcaciones, y cualesquiera otras funciones de medicina preventiva y

educación sanitaria que le correspondan.

Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma del País Vasco, las siguientes funciones:

El intercambio de información en materia de asistencia sanitaria de los trabajadores del mar, así como

el asesoramiento y cooperación con carácter permanente. En particular ambas Administraciones, cooperarán facilitándose, en los casos en que se precise, la realización de consultas de especialidad, análisis o exploraciones complementarias en relación con el ejercicio de sus respectivas funciones en materia de asistencia sanitaria a los trabajadores del mar, previa la firma del correspondiente convenio entre la Administración sanitaria vasca y el ISM en el que se establecerán los términos concretos de las distintas contraprestaciones a que se obligan ambas partes.

La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción sanitaria de los trabajadores del mar y la colaboración en acciones programadas de

interés general.

c) El desarrollo de los programas de informática de proyección estatal y el acceso a la información derivada de los mismos.

El intercambio de información sobre los conflictos laborales que puedan producirse en los centros y servi-

cios sanitarios de la Seguridad Social.

e) Cualquiera otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco.

E) Régimen presupuestario.

Para la financiación de los servicios traspasados del ISM, la Comunidad Autónoma del País Vasco dispondrá anualmente del porcentaje correspondiente al índice de imputación utilizado cada año para el cálculo del cupo de la Comunidad Autónoma al Estado, de acuerdo con la Ley 12/1981, de 13 de mayo, del coste total en el Estado de los servicios asociados a dicha transferencia.

Se entenderá como coste total la suma de los créditos contenidos en el estado de gastos del presupuesto de la entidad gestora Instituto Social de la Marina relativos a las funciones y servicios objeto de traspaso, más el importe de los créditos presupuestarios de gasto correspondientes a aquellas funciones y servicios prestados por la Administración del Estado y por la Seguridad Social, en relación con los servicios objeto de traspaso.

El coste total de los servicios asociados a la transferencia se considerará financiado por cuotas y otros

ingresos del Sistema de la Seguridad Social.

El coste total de los servicios asociados a la transferencia se considerará financiado por las cotizaciones de empresarios y trabajadores, compensaciones públicas por las exenciones, bonificaciones o sustituciones de aquéllas, rentas de patrimonio, intereses, dividendos y participaciones o productos de cualquier naturaleza

El importe que resulte a favor de la Comunidad por los servicios traspasados del ISM, se pondrá a disposición de dicha Comunidad mediante transferencias mensuales de la Tesorería General de la Seguridad Social,

dentro de los quince primeros días de cada mes.

4. Los ingresos procedentes de la asistencia sanitaria prestada a través de los servicios del ISM que se transfieren, en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en que aparezca un tercero obligado al pago, tendrán la consideración de ingresos propios de dichos servicios.

Una vez liquidado el ejercicio presupuestario se adecuarán los recursos a favor del País Vasco, aplicando, a los inicialmente asignados, el porcentaje de desviación que en ese ejercicio haya experimentado la ejecución del presupuesto de gastos sanitarios del ISM no transferido a la Comunidad Autónoma del País Vasco, respecto a su presupuesto inicial. A los efectos de determinar dicho porcentaje de desviación, no se tomarán en consideración los ingresos por servicios prestados a terceros, que hayan generado créditos a dicho Instituto.

En el supuesto de que la liquidación definitiva del ejercicio no haya sido aprobada con anterioridad al día 1 de junio del ejercicio inmediato siguiente, la adecuación de recursos a que se refiere el párrafo anterior se efectuará con carácter provisional, utilizando los datos de la preliquidación disponible en la citada fecha.

Asimismo, y en cuanto se refiere al índice de imputación utilizado para el cálculo provisional del coste total de los servicios transferidos, una vez determinado con carácter definitivo, a tenor de lo previsto en el artícu-. lo 55.2 de la Ley 12/1981, de 13 de mayo, dará lugar a la oportuna liquidación, por simple sustitución del provisional por el definitivo.

6. La regularización resultante de las operaciones liquidatorias anteriores se hará efectiva de una sola vez en los mismos términos y procedimientos que los previstos en el apartado 3 y en el plazo inmediatamente posterior de pago que realice la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Comunidad Autónoma del País Vasco participará, en concepto de anticipos a cuenta de la liquidación, y en el porcentaje señalado en el apartado 1, de las ampliaciones e incorporaciones de créditos aprobados, en el ejercicio corriente, en el presupuesto del ISM.

La puesta a disposición, en su caso, de estos créditos, se hará también de una sola vez en los mismos términos y procedimiento señalados en el apartado 3, y en los plazos inmediatamente posteriores de pago de la trans-

En concordancia con la autonomía presupuestaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los créditos afectos a la misma que se imputen en el Presupuesto de la Seguridad Social, se consignarán en el capítulo 4, artículo correspondiente a transferencias a Comunidades Autónomas, del presupuesto del ISM, por el

importe que corresponda.

La totalidad de las cargas económicas o deudas que se deriven de obligaciones cuyo devengo o generación fuese anterior a 1 de enero de 1997 y que no hayan sido incluidas en la liquidación del presupuesto del ejercicio correspondiente a los servicios del ISM que se transfieren, serán pagadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco y financiadas en su totalidad por la Seguridad Social, ajustándose a lo previsto en el régimen general.

F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la efectividad de las funciones que son objeto de la transferencia, los bienes inmuebles y derechos que se relacionan en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, con todo lo que en ellos se halle, sin excepción de ningún tipo de bienes. La Comunidad Autónoma del País Vasco asume todas las facultades derechos que puedan recaer sobre dichos bienes inmuebles, excepto su titularidad, que continuará a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las obras de nueva edificación, así como las de ampliación que supongan modificación de la estructura externa sobre inmuebles o terrenos transferidos, realizadas por la Comunidad Autónoma, se integrarán definitivamente en su patrimonio, arbitrándose de mutuo acuerdo las medidas oportunas para que, conforme a la legislación civil e hipotecaria vigente, se haga efectiva la anterior finalidad. A tal efecto, podrá instrumentarse la celebración de convenios entre ambas Administraciones, que asimismo podrán extenderse a la regulación de los procedimientos para la enajenación y gravamen de bienes inmuebles de titularidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, que en todo caso requerirán del mutuo acuerdo de ambas Administraciones, así como las nuevas adscripciones y permutas entre los servicios transferidos y aquellos que aún no hayan sido objeto de traspaso y, en general, alcanzar a cuanto convenga al mutuo interés.

- 3. El régimen a que se refieren los apartados precedentes se configura como transitorio hasta tanto se creen las condiciones para la asunción por la Comunidad Autónoma del País Vasco de la plena titularidad de bienes inmuebles de la Seguridad Social adscritos al ISM en su territorio.
- 4. La Comunidad Autónoma del País Vasco asume las obligaciones correspondientes conforme a lo prevenido en el apartado E, 9, del presente Acuerdo.

G) Personal y vacantes adscritos a los servicios e instituciones que se traspasan.

- 1. El personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios e instituciones traspasados y que se referencian nominalmente en la relación adjunta número 2, pasarán a depender de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía, y las demás normas que en cada caso resulten aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta.
- 2. Por el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes en materia de personal se notificará

a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1996.

H) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

La valoración del coste total anual a nivel estatal correspondiente a las cargas asumidas en virtud del presente traspaso, en lo que se refiere a los Presupuestos de 1995, se recoge en la relación adjunta número 3.

Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizarán en el plazo de un mes desde la fecha de efectividad de este Acuerdo.

Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1997.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, a 29 de julio de 1996.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y Mikel Legarda Uriarte.

RELACIÓN NÚMERO 1

Relación de bienes inmuebles adscritos al ISM objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Número ident.	Nombre y uso	Localidad y dirección	Ubicación — Plantas	Superficie — m²	Titular	Título jurídico	Observaciones (entidad de origen y fecha de reversión)
		Dirección Provincial de Guipúzcoa					
2001	Casa del Mar.	Pasai San Pedro. Calle Marinos, 1.	1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª	2.795,00	Seguridad Social.	Compra-venta (26-11-49).	Particulares.
2011 2031 2021	Casa del Mar. Casa del Mar. Casa del Mar.	Hondarribia. Calle Matxin de Arzu, sin número. Getaria. Muelle, sin número. Orio, Kaia, sin número.	1.ª y 2.ª 1.ª 1.ª	355,00 215,00 425,00	Seguridad Social. Seguridad Social. Seguridad Social.	Conc. admin. (21-7-78). Conc. admin. (7-11-79). Adscripción (23-10-80).	Min. Obras Públicas. Min. Obras Públicas. Min. Obras Públicas.
		Dirección Provincial de Vizcaya					1.
4801	Direc. Provinc. y Policlínica.	Bilbao. Calle Virgen de Begoña, 32.	Sótano, baja, 1.ª, 2.ª y 3.ª	2.604,20	Seguridad Social.	Compra-venta (27-11-73).	Particulares.
4820	Casa del Mar.	Bermeo. Arrantzalen Kofradi Kal., 1.	1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª	992,60	Seguridad Social.	Cesión gratuita (24-1-73).	Cofr. Pescad. Bermeo.
4811 4842	Casa del Mar. Casa del Mar.	Elantxobe. Puerto, sin número. Ondárroa, Ibai Ondo, 15.	Baja Baja y 1.*	62,70 905,60	Seguridad Social. Seguridad Social.	Cesión gratuita (17-7-77). Cesión gratuita (1-12-77).	Cofr. Pescad. Elantxobe Cofr. Pescad. Ondárroa

RELACION NUMERO 2

RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA QUE OCUPA PLAZA A 31/07/96

Y SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA:

PAIS VASCO

DIRECCION PROVINCIAL:

GUIPUZCOA

I. PERSONAL ESTATUTARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
CENTRO DE DESTINO : Estableci	imiento Sar	nitario de FUENTERRABIA			
PERSONAL SANITARIO NO FACUL	TATIVO				
ECHEVESTE ECHEVESTE, MARIA	015228041	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	Α .	С
EMAZABEL ORONOZ, ANA MARIA	015242923	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	c ·
EMEZABAL LANDA, Mª CARMEN	015890161	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
PERSONAL NO SANITARIO					
ECEIZA ARANA, IGNACIO	015232569	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	С
CENTRO DE DESTINO : Estableci	imiento Sar	nitario de GUETARIA			
PERSONAL SANITARIO NO FACUL	TATIVO				
ARANGUREN QUEREJETA, CLARA	015948007	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	С
PERSONAL NO SANITARIO		$\mathcal{L}_{\mathcal{A}} = \{ \mathbf{r} \in \mathcal{A} \mid \mathbf{r} \in \mathcal{A} \mid \mathbf{r} \in \mathcal{A} \mid \mathbf{r} \in \mathcal{A} \}$			
ALBERDI AMUNARRIZ, MARIA BIBIANA	072422207	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C
ECENARRO ERRAZQUIN, JOSE Mª	015138128	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	C ·
OTEGUI MAYOZ, Mª LUISA	015107178	LIMPIADORA	EMPLEADO NO FIJO DE PLANTILLA	A	c ~.
CENTRO DE DESTINO : Estableci	imiento Sar	nitario de MOTRICO			
PERSONAL SANITARIO NO FACUL	TATIVO				
OLABARRIA URIZARBARRENA, ASUNCION	014880804	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	С
CZCORTA BELAUSTEGUI, SOLEDAD	015350003	AUXILIAR ENFERMERIA ILAA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	c
PERSONAL NO SANITARIO					
LINDER URRETAVIZCATA, JUAN LUIS	015937154	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	
	imiento Sai	nitario de ORIO			·
PERSONAL SANITARIO NO FACUL	.TATIVO		į.	·	
ESNAL ZABALA, NIEVES	072429536	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	c
SEDANO ALTUBE, Mª PAZ	015193339	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	Α ~	c
PERSONAL NO SANITARIO					
•	079444580	CELADOR CON ATENC DIRECTA	, EMPLEADO NO FIJO DE PLANTILLA	A.	C .
AROSTEGUI CARRERA, IMANOL	072444580	CELADOR CON ATENC.DIRECTA	EMPLEADO NO PRO DE PLANTILLA	Δ.	•

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	·	SITUACION	F. P.
CENTRO DE DESTINO : Establecin	niento Sar	nitario de PASAJES DE SAN PEDRO				
PERSONAL MEDICO				•		
ARCELUS ARBULU, ELENA	015891823	OFTALMOLOGIA	TITULAR EN PROPIEDAD		A	С
AROCENA LANZ, INIGO	001321894	TOCOGINECOLOGO	TITULAR EN PROPIEDAD		A	c .
ARRAZOLA LIZAUR, BEATRIZ	015927424	AYUDANTE DE OTORRINOLARÎNGOLOGIA	INTERINO		A	С
ASUERO ALONSO, FERNANDO	015115902	GINECOLOGIA	TITULAR EN PROPIEDAD		A '	С
ATORRASAGASTI ALCELAY, DORLETA	015351310	NEUROPSIQUIATRIA	INTERINO		· A	С
CARDENAS DIAZ DE ESPADA, SANTIAGO	015051124	TRAUMATOLOGIA	TITULAR EN PROPIEDAD		A	c
ELOSEGUI ALBEA, INIGO	015861252	CIRUGIA GENERAL	TITULAR EN PROPIEDAD		A	. C
ELOSEGUI LOPEZ-QUINTANA, EDUARDO	015877458	APARATO DIGESTIVO	TITULAR EN PROPIEDAD		A	С
GOICOECHEA EIZONDO, NIEVES	015899450	AYUDANTE DE TOCOLOGIA	INTERINO		Α	С
BANEZ AICEBURU, RAMON	072425621	AYUDANTE DE UROLOGIA	INTERINO		Ä	С
JIMENEZ ALFARO, JOSE ANTONIO	017687282	ANALISIS CLINICOS	TITULAR EN PROPIEDAD		A	c ·
JIMENEZ PAREDES, JOSE ANTONIO	015964409	ODONTOLOGIA	INTERINO		Α	c
LIZARRAGA ERREA, NAVIDAD	015813069	REHABILITACION	TITULAR EN PROPIEDAD		· A	c
LLUCH COSTA, ALBERTO	078041683	UROLOGIA	INTERINO		A	C
MADINABEITIA MENDIZABAL, CRUZ	072566178	RADIOELECTROGRAFIA	TITULAR EN PROPIEDAD		A	С
MONTES-JOVELLAR ROVIRA, JOSE JAVIER	012200497	APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	INTERINO		A	С
PUJOL AZCUE, PABLO	015903687	AYUDANTE CIRUGIA GENERAL	INTERINO	, ,	A	c .
SEGLIRADO GARCIA, ARMANDO	015924869	AYUDANTE DE TRAUMATOLÓGIA	INTERINO		A	c
SISTIAGA LOPEZ, JOSE MANUEL	015899148	OTORRINOLARINGOLOGIA	TITULAR EN PROPIEDAD		A	C
TENA PALOMAR, GLORIA AMEL DE	005879469	AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA	INTERINO		A	С
UBIRIA CAMARERO, LOURDES	015940483	DERMATOLOGIA	INTERINO		Α .	С
URIARTE AIZPURUA, BRUNO	015937539	AYUDANTE GINECOLOGIA	INTERINO		A	С
PERSONAL SANITARIO NO FACULT	ATIVO					
ALONSO ANGULO, BEGONA	015140461	ATS DE II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD		A	С
ARRASTIA SISTIAGA, Mª CRUZ	015902347	FISIOTERAPEUTA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD		A .	c
DIAZ ILLAN, GERMANA	015911870	ENFERMERA ATS L/R ESPECIALIDADES	TITULAR EN PROPIEDAD		A	c ·
DORRONSORO BARANDIARAN, MIREN OSAN	015920106	ENFERMERA JEFE	TITULAR EN PROPIEDAD		A	L Total
ECHAVE SUQUIA, JUANA	072509739	AUXILIAR ENFERMERIA H.AA	TITULAR EN PROPIEDAD		. A	C
ERQUICIA IRAOLA, CORO	015909318	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD		A	C
EHNANUEZ IRISARRI, ANA	015949851	ENFERMERA ATS UR ESPECIALIDADES	TITULAR EN PROPIEDAD	į.	A	С
UENTES LEMOS, Mª CARMEN	015923291	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD		Α .	c
BARCIANDIA MUGICA, MILAGROSA	015351932	ATS DE II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD		A	C
SARMENDIA SORIA, Mª CARMEN	015884135	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	TITULAR EN PROPIEDAD		A	, c .

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
hernanz garayar, elena	015930923	ENFERMERA ATS UR ESPECIALIDADES	INTERINO	A	С
JAUREGUI BARRENECHEA, MANUELA	015884519	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	С
LANDA AMIAMA, CLARA	072426177	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	С
MEDICES CEBERIO, BEGONA	015250577	ENFERMERA ATS LIR ESPECIALIDADES	INTERINO	· A	С
MEJUTO VARELA, CONSUELO	014881011	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	TITULAR EN PROPIEDAD	A	c
DBESO GALAN, Mª CONCEPCION	015873979	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	TITULAR EN PROPIEDAD	A -	С
PORTERA MARCO, TRINIDAD	017936494	ENFERMERA JEFE	TITULAR EN PROPIEDAD	A	L
TOLOSA CALVO, JESUS Mª	015929930	FISIOTERAPEUTA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	c
PERSONAL NO SANITARIO					
ALVAREZ PELAEZ, SOLEDAD	015955406	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A .	c
AMUNARRIZ OLANO, LEANDRO	01496107E	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	С
BERASATEGUI REMON, JUAN JOSE	034093357	CELADOR CON ATENC.DIRECTA	EMPLEADO NO FIJO DE PLANTILLA	A ′	c
GURIDI AZCARATE, OSCAR	015985909	CELADOR CON ATENC DIRECTA	EMPLEADO NO FIJO DE PLANTILLA	A	/ c
JAUREGUI BARRENECHEA, IGNACIO	015119608	JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	С
PEREZ SANCHEZ, LUIS	021274441	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	С
SAN SEBASTIAN LARRAURI, Mª ANTONIA	015243653	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EMPLEADO NO FIJO DE PLANTILLA	A	C ***

II. PERSONAL FUNCIONARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	_
CENTRO DE DESTINO : Dia	ección Provincial	de GUIPUZCOA	•			_
PERSONAL FUNCIONARIO						ŝ
GABELLA BLANCO, ARTURO	011977620	INSPECTOR MEDICO	FUNCIONARIO DE CARRERA	A	С	i
LARRAMAGA LANAS, JAVIER	015352654	INSPECTOR MEDICO	FUNCIONARIO DE CARRERA	A	С	• •

III. PERSONAL EVENTUAL DE SUSTITUCION DE TITULAR CON RESERVA DE PLAZA (SITUACION ESPECIAL EN ACTIVO, LIBERADO SINDICAL, ADSCRIPCION TEMPORAL, EXCEDENCIAS ESPECIALES, ETC.) E INCAPACIDAD TEMPORAL DE LARGA DURACION.

APELLIDOS Y NOMBRE	IBRE D. N. 1. PUESTO CLASE DE NOMBRAMIENTO		SITUACION	F, P.	
CENTRO DE DESTINO :	Establecimiento San	itario de PASAJES DE SAN PEDRO			;
PERSONAL SANITARIO	NO FACULTATIVO		•		1
MENDIGURU ARRIETA, IDOIA	035770950	ENFERMERA ATS UR ESPECIALIDADES	INTERINO DE SUSTITUCION	. A	c tu

I. PERSONAL ESTATUTARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
CENTRO DE DESTINO : Establec	imiento Sai	nitario de BILBAO			
PERSONAL MEDICO					
AGUIRRE GARCIA, ANTON	014943167	AYUDANTE DE TRAUMATOLOGIA	INTERINO	A	· c
ALVARADO ORNA, CARLOS	014602878	OFTALMOLOGIA	INTERINO	Λ	C .
ANGULO SAN VICENTE, ESTEBAN GERARDO	O 014569217	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	INTERINO	Δ	c
CAMARON BONACASA, JOSE IGNACIO	014931239	AYUDANTE DE UROLOGIA	INTERINO	Α.	c
CASTILLO GONZALEZ, FERNANDO	012165692	OTORRINGLARINGOLOGIA	INTERINO	Δ.	c
GALDIZ ARRIZABALAGA, JOSE M.	014225505	AYUDANTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA	INTERINO	A	c
GALLASTEGUI IÑURRATEGUI, MARIA ARANZ	015361645	REHABILITACION	INTERINO	A	c .
GALLEGO RODRIGUEZ-ESPINA, JULIO	014684021	AYUDANTE DE OFTALMOLOGIA	INTERINO	A	s.
GONZALEZ ORIBE, MARIA TERESA	014917818	MEDICO SERVICIO URGENCIAS	INTERINO		C a
GREDILLA TELLECHEA, PEDRO	014916516	AYUDANTE CIRUGIA GENERAL	INTERINO	A .	C C
GUARDIA ODENA, LIDIA	015769917	TOCOGINECOLOGO	INTERINO		c
GUERRA DE LA FUENTE, JOSE RAMON	014142076	TRAUMATOLOGIA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	c
INZA ARTETA, JOSE ANTONIO	014839703	AYUDANTE DE ANALISIS CLINICOS	INTERINO	A	c
LOPEZ EGAÑA, JOSE JAVIER	014236417	CIRUGIA GENERAL	INTERINO	A.	. c
MARIN LAFUENTE, MODESTO	014403935	UROLOGIA	TITULAR EN PROPIEDAD	Λ.	c
MIMENZA VICANDI, JOSE IGNACIO	014903050	NEUROPSIGUIATRIA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
MORCNDO LASA, JOSE M.	015741483	APARATO RESPIRATORIO Y CIRCULATORIO	TITULAR EN PROPIEDAD	Δ.	c
OCHOA MARIETA, CARMEN	014938394	MEDICINA GENERAL	INTERINO ~	Α.	c
ORTE ARRAZUBI, MARIA LUISA DE	015842931	ODONTOLOGIA	INTERINO		-
PAJA FANO, MIGUEL	014601649	ENDOCRINOLOGIA	INTERINO	^ .	c }
POSSE RUIZ, JOSE MARIA	014223954	ANALISIS CLINICOS	1	A	C
SANGRADOP CALLEJA, MANUEL	009592935	APARATO DIGESTIVO	TITULAR EN PROPIEDAD	A	С
ZABALA ECHENAGUIA, ROBERTO	078868209	DERMATOLOGIA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
PERSONAL SANITARIO NO FACUL			INTERINO	A	C
ALBERDI IBAÑEZ, YOLANDA	014948440	ATS DE II.AA			_
ANUZITA ALEGRIA, IDOIA	014921651		INTERINO	· A	. с
ASUA SAN ANTON, DOLORES	014919940	ENFERMERA ATS UR ESPECIALIDADES	INTERINO	A	С
AURRECOECHEA ECHEBARRIA, BEGONA	014225135	ENFERMERA ATS L/R ESPECIALIDADES	INTERINO	A	C
CARTON GONZALEZ, NEREA	030579944	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	c.
THE PARTY OF THE P	A3A318A44	ENFERMERA ATS UR ESPECIALIDADES	INTERINO	Α	С

APELLIDOS Y NOMBRE	PELLIDOS Y NOMBRE D. N. I. PUESTO CL		CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F, P.
GALAN GUTIERREZ, M. JESUS	014935560	ATS DE ZONA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
BARCIA ALVAREZ, JOSEFA	010061902	FISIOTERAPEUTA II.AA	INTERINO	A	c
GARCIA SUAREZ, MANUELA	010935159	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	TITULAR EN PROPIEDAD	A	С
HERA PASQUIER, YOLANDA	024402130	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	TITULAR EN PROPIEDAD	Α .	С
HERNANI GARDEAZABAL, ANA ISABEL	072244250	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	TITULAR EN PROPIEDAD	A	c
ARRAURI KRUG, BEGOÑA	072246815	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	TITULAR EN PROPIEDAD	A	С
MARTINEZ PRADO, TERESA	014704002	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	TITULAR EN PROPIEDAD	A	С
MOLINA GARDUÑO, CLARA	014875335	ATS DE II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	С
DDRIOZOLA ELOSUA, M. JESUS	014910101	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	TITULAP. EN PROPIEDAD	A	С
EREZ SANTOS, DOLORES	014220188	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	TITULAR EN PROPIEDAD	Α	c
OSSE RUIZ, ANA MARIA	014871182	ATS DE ILAA	INTERINO	A	c
REBOLLO SANCHEZ, NATALIA	014546853	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	Α	c
RENGEL IGLESIAS, AMAYA	020182959	ENFERMERA ATS SERVICIO DE URGENCIAS	INTERINO	A ,	c
ROLDAN MOLL, MARINA	030630474	ENFERMERA ATS UR ESPECIALIDADES	INTERINO	A	c
RUIZ IDARRAGA, ROSA	016027215	ENFERMERA ATS L/R ESPECIALIDADES	INTERINO	A	С
AN MARTIN SADABA, SAGRARIO	014943713	ATS DE II.AA	INTERINO	A	С
SOTA LUCENA, IGONE	9244 05847	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C
PERSONAL NO SANITARIO					
BASOLO ECHEBARRIA, PILAR	014552537	CELADOR SIN ATENCION DIRECTA	EMPLEADO NO FIJO DE PLANTILLA	A	c
GUIA SANTANDER, JOSE RAMON	014702741	JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO	EMPLEADO DE PLANTILLA	Â	c
LORDUY SANTAMARIA, BLANCA MARIA	011925819	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EMPLEADO DE PLANTILLA	<u> </u>	0
ROSTARBE AGUADO, LUIS MIGUEL	014254335	CELADOR SERVICIO URGENCIA	EMPLEADO NO FIJO DE PLANTILLA	^	ું 🏭
OLÍNERO GARCIA, JUSTO	014120846	CELADOR SERVICIO URGENCIA	EMPLEADO DE PLANTILLA	. ^	c
RAHM GALLARZAGOITIA, ELENA	014955407	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	c
ETIEN VILLANUEVA, JOSE ANTONIO	030615082	CELADOR SIN ATENCION DIRECTA	EMPLEADO NO FIJO DE PLANTILLA	A	· c
CENTRO DE DESTINO : Establec	imiento Sar	litario de BERMEO	•	,	
PERSONAL SANITARIO NO FACUL	TATIVO		•	•	
LORTEGUI GOCHI, MARIA BEGOÑA	014865303	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	С
ORURIA ABASOLO, Mª BELEN	030587839	ATS DE II.AA	INTERINO	A	c
OITIA CAMPOS, MARIA ANGELES	014833255	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAU	A.	c
UJANA ANASAGASTI, MARIA CARMEN	072165312	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A .	С
ELLECHEA EREZUMA, IZARRA	014941627	AUXILIAR ENFERMERIA 11.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	.	ċ

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.
PERSONAL NO SANITARIO					
MARTIN BEÑARAN, JOSE RAMON	030598349	CELADOR SERVICIO URGENCIA	EMPLEADO NO FIJO DE PLANTILLA	A	c
PUJANA ECHEVARRIA, GONZALO J.	014939029	CELADOR SERVICIO URGENCIA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A .	c
SALGUEIRO GOROSTIZA, JOSE A.	014923734	CELADOR SERVICIO URGENCIA	EMPLEADO DE PLANTILLA	Α	c
urresti telleria, josu iñaki	030611393	CELADOR SIN ATENC.DIRECTA	EMPLEADO NO FIJO DE PLANTILLA	A	c
ZULUETA GOYENECHEA, VALENTIN	014517361	CELADOR SIN ATENCION DIRECTA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A	c
CENTRO DE DESTINO : Estableci	mlento Sar	nitario de ELANCHOVE			
PERSONAL NO SANITARIO					
ARZA GOITIZ, INMACULADA	030564760	CELADOR SIN ATENC.DIRECTA	EMPLEADO NO FIJO DE PLANTILLA	A	С
CENTRO DE DESTINO : Estableci	miento Sar	nitario de LEQUEITIO			
PERSONAL SANITARIO NO FACUL	TATIVO				A PP 1
GOITIA GANDARIAS, MERCEDES	072170779	AUXILIAR ENFERMERIA II AA	TITULAR EN PROPIEDAD	. •	С
<mark>ITURRIAGAGOITIA ANSOTEGUI, M</mark> . ANGELES	5 014915676	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	c
PERSONAL NO SANITARIO			•		•
EIGUREN MENDIGUREN, BASILIO	014191081	CELADOR SIN ATENCION DIRECTA	EMPLEADO DE PLANTILLA	A .	С
CENTRO DE DESTINO : Estableci	milento Sar	nitario de ONDARROA		,	Ŭ
ERSONAL SANITARIO NO FACULT					
RECHAVALETA BEDIALAUNETA, AGURTZA	024400291	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A . '	c C
AGALDAY AZPIRI, ITZIAR	014913928	ENFERMERA JEFE	TITULAR EN PROPIEDAD	A	Ł
EREZ CELARAIN, M. ANGELES	070250212	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	Ċ
SAN MARTIN BURGOA, MIREN IDOIA	015360730	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	TITULAR EN PROPIEDAD	A	C Steel
PERSONAL NO SANITARIO				•	
Badiola Lasarte, Benjamin	072311081	CELADOR SERVICIO URGENCIA	EMPLEADO DE PLANTILLA		•
EROSTARBE AGUADO, JUAN PEDRO	014254336	CELADOR SERVICIO URGENCIA		A .	С
BUENAGA LACA, JUAN LUIS	072248054		EMPLEADO DE PLANTILLA	· A	C
		CELADOR SIN ATENC.DIRECTA	EMPLEADO NO FIJO DE PLANTILLA	Α '	С
MUNITIS DEL DARRIO, AMAIA	030552986	CELADOR SERVICIO URGENCIA	EMPLEADO NO FIJO DE PLANTILLA	A	. c
SANZ MARTINEZ, NATIVIDAD	014504971	CELADOR SERVICIO URGENCIA	EMPLEADO DE PLANTILLA	Ä	С

II. PERSONAL FUNCIONARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE I	NOMBRAMIENTO SITUACION	F.P.
CENTRO DE DESTINO :	Dirección Provincial	de VIZCAYA		•	
PERSONAL FUNCIONARI	О				
GALLEGO GASCA, MARIA ISABE	EL 017696196	INSPECTOR MEDICO	FUNCIONAR	NO DE CARRERA R	c
SANCHEZ VEGA, LORENZO	014211101	INSPECTOR MEDICO	FUNCIONAR	IO DE CARRERA A	c

III. PERSONAL EVENTUAL DE SUSTITUCION DE TITULAR CON RESERVA DE PLAZA (SITUACION ESPECIAL EN ACTIVO, LIBERADO SINDICAL, ADSCRIPCION TEMPORAL, EXCEDENCIAS ESPECIALES, ETC.) E INCAPACIDAD TEMPORAL DE LARGA DURACION.

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	 CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F, P.
CENTRO DE DESTINO :	Establecimiento San	itario de BILBAO			
PERSONAL SANITARIO	NO FACULTATIVO				
GONZALEZ BOSQUE, PILAR	014490937	ATS CE II.AA	INTERINO DE SUSTITUCION	A	C

RELACION DE PUESTOS VACANTES DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS
DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA A 31.7.96 QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

DIRECCION PROVINCIAL: VIZCAYA

I. PERSONAL ESTATUTARIO

DENOMINACION	CODIGO	FORMA DE RETRIBUCION	FORMA DE PROVISION

CENTRO DE DESTINO: Establecimiento Sanitario de BILBAO

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

Enfermera Jefe 5501 Sueldo Libre designación

RELACIÓN NÚMERO 3

Valoración del coste total a nivel estatal correspondiente a las cargas asumidas en virtud del presente traspaso (dotaciones ejercicio 1995)

	Miles de pesetas
Coste directo:	
Presupuesto inicial ISM 1995	10.504.375
Programas 2121-2233 Programas 4591-4592-4593	10.078.502 425.873
Coste indirecto:	
Costes asociados en Tesorería General de la Seguridad Social	104.069
Programa 63. Gestión financiera	67.905
Programa 91. D. y Servicios Generales	21.813 5.443
tabilidad	8.908
Costes asociados en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	41.984
Programa 311.A. Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social	2.683
dad Social	39.301

19932 REAL DECRETO 1947/1996, de 23 de agosto, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de medio ambiente y vertidos.

La Constitución Española, en su artículo 149.1.23.ª dispone que corresponde al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, establece en el artículo 11.1, párrafo a), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución dentro de su territorio de la legislación básica del Estado en la materia de medio ambiente y ecología, y en el artículo 12.10 que le corresponde la ejecución de la legislación del Estado en materia de vertidos industriales y contaminantes en las aguas territoriales del Estado correspondientes al litoral vasco.

Mediante los Reales Decretos 2488/1978, de 25 de agosto; 2209/1979, de 7 de septiembre; 2761/1980, de 26 de septiembre; 1255/1981, de 8 de mayo; 791/1985, de 10 de abril, y 792/1985, de 19 de abril, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; Sanidad Medioambiental; Conservación de la Naturaleza; Industria, y Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Proceze ahora operar y completar los traspasos de funcior is en materia de medio ambiente y vertidos.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco en orden a proceder al referido traspaso, ha adoptado al respecto el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 29 de julio de 1996, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de agosto de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de medio ambiente y vertidos, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su reunión de 29 de julio de 1996, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones que se mencionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas, relativas a medio ambiente y vertidos, que resultan del texto del Acuerdo.

Artículo 3.

El traspaso será efectivo a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Disposición final única.

El presente Real Decreto será públicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco» adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 23 de agosto de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas, MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don Mikel Legarda Uriarte, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 29 de julio de 1996, se adoptó Acuerdo de ampliación para complementar y ampliar los traspasos a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones del Estado en materia de medio ambiente y vertidos, en los términos que a continuación se expresan: